

Quarenta y tres años.

SEILO CUARTO, OVAREN
TA PARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE

Valga para el año embocho. to gien

Esta Villa

En atencio[n] a ser llegado el tiempo oportu-
no para elegir, segun immemorial Cos-
tumbre, tres Carab[as] las mas pudientes
de este Vecindario, para que de ellas
esta su Encomienda Señale la que
hadere[n] Carabela. Este Ayuntamiento eligio
para lo insinuado las tres siguientes
D. Bartolome Salbador Aledo = D. Luis
Miguel Mañiz Canovas = y D.ª Maria
Segor, y su Hermana; y para que la En-
comienda pueda proceder a lo indicado,
Sequiere Testimonio literal de este parti-
cular, y sepase a esta Encomienda
Asi lo acordaron, y firmaron, los Señores,

Damos fe
Juan Antº Gonzalez
Yañez
Gonzalo Josef
Canovas fernandez
Antonio Perca
Francisco Davila
Candara
Guardiola
Luis martina
martino
Domingo fernandez
Yñamos

